

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 2 3 1

2 8 AGO. 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA 1572-53-LE15.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/027 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 12289, la unidad de Cobertura e Infraestructura con fecha 14 de Julio de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar el Proyecto de Conservación del Jardín Infantil Piolín, código 15101013, dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

2.- Que, con fecha 23 de Julio de 2015, se dictó resolución exenta 015/0208 que aprueba bases administrativas técnica y anexos para el Proyecto de Conservación del Jardín Infantil Piolín, código 15101013 y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-53-LE15, y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.

3.- Que, se realizó apertura electrónica con fecha 19.08.2015 y se presentaron 02 oferentes: Cecilia Tolosa Leiva Servicios Integrales E.I.R.L., Nombre de Fantasía Cofa E.I.R.L., Rut: 76.178.044-1 y Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., Nombre de Fantasía Contec Ingeniería y Construcción.

4.- Que, haciendo uso de sus facultades la comisión de apertura resolvió No evaluar el ítem Construcción de obras civiles del Proyecto Conservación del Jardín Infantil Piolín, código 15101013, a los proveedores: Cecilia Tolosa Leiva Servicios Integrales E.I.R.L., Nombre de Fantasía Cofa E.I.R.L., Rut: 76.178.044-1, Por no dar cumplimiento en vale vista N°0151045 a la vigencia mínima de 60 días posteriores a la fecha de cierre de las ofertas, establecidas en las bases para estas garantías. Mientras que el proveedor Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., Nombre de Fantasía Contec Ingeniería y Construcción no adjunto certificados de conformidad de clientes en el anexo N°6, que forman parte de la oferta técnica y de carácter obligatorio en las bases de la licitación.

5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en artículo 9 de la ley 19886 se declarara inadmisibles las ofertas de los proveedores Cecilia Tolosa Leiva Servicios Integrales E.I.R.L., Nombre de Fantasía Cofa E.I.R.L., Rut: 76.178.044-1 y Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., Nombre de Fantasía Contec Ingeniería y Construcción.

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE INADMISIBLE las ofertas de los proveedores Cecilia Tolosa Leiva Servicios Integrales E.I.R.L., Nombre de Fantasía Cofa E.I.R.L., 76.178.044-1 y Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., Nombre de Fantasía Contec Ingeniería y Construcción, presentada en la licitación pública 1572-53-LE15, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2º.- DEVUÉLVASE a los proveedores Cecilia Tolosa Leiva Servicios Integrales E.I.R.L., Nombre de Fantasía Cofa E.I.R.L., 76.178.044-1 y Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., Nombre de Fantasía Contec Ingeniería y Construcción, Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución. La devolución material de la garantía de seriedad de la oferta se hará por la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en Av. 18 de Septiembre N°1949, comuna de Arica, ciudad de Arica.

3º.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Signature]
SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

[Signature]
SFC/JCT/VMC/RAA/OTC/otc

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica. ✓
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.